

**RESOLUCIÓN DE DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO CAF-RSND-EEAZ-LPN-BI—022**  
**ADQUISICIÓN DE CARRO CANASTA.**  
**RESOLUCIÓN CAF- 002-2017**

**Ing. Franklin Quiñonez Morocho**  
**GERENTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en los numerales 4 y 11 respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberá orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Que, se considera sectores estratégicos, los de la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la Ley.

Que, el Estado Ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer del Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas.

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo, entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el “Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”.

Que, mediante Oficio MEER-SDCE-2017-1013-OF, del 24 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipan Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, autoriza la adquisición de

un vehículo canasta, con el uso de los recursos provenientes del saldo del programa CAF, que se aplicarán al proceso CAF-RSND-EEAZ-LPN-BI-022.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables, provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

Que, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por La Corporación Andina de Fomento CAF, mismos que han sido aplicados por la Empresa Eléctrica Azogues C.A.

Que, el Artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la conformación de la Comisión Técnica para los Procesos de Contratación.

Que, hasta este despacho se ha remitido los memorandos de números EEA-GG-2017-3063-M, EEA-DT-2017-2172-M, EEA-DT-2017-2127-M, al que se adjunta el Acta de calificación, habilitación y evaluación por puntaje de la ofertas presentadas en el proceso de adquisición de un vehículo canasta, además el expediente completo del PROCESO CAF-RSND-EEAZ-LPN-BI-022, para la: ADQUISICIÓN DE CARRO CANASTA, en la cual solicitan su adjudicación.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ADJUDICAR EL PROCESO N° CAF-RSND-EEAZ-LPN-BI-022, PARA LA ADQUISICIÓN DE CARRO CANASTA A LA FIRMA: INGEMIS S.A., POR EL VALOR DE: USD. 142,000.00, SIN INCLUIR EL IVA, EN MÉRITO A LA RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN LA ANTES REFERIDA ACTA DE CALIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN POR PUNTAJE DE LA OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO N° CAF-RSND-EEAZ-LPN-BI-022, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DESIGNADA PARA EL EFECTO, Y EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA CONTRATANTE, ASÍ COMO LOS MEMORANDOS N° EEA-GG-2017-3063-M, EEA-DT-2017-2172-M, EEA-DT-2017-2127-M, DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ADJUNTA, Y POR CONVENIR A LOS INTERÉSES INSTITUCIONALES**

Azogues, 19 de octubre de 2017.

  
Ing. Franklin Quiñonez Morocho

**GERENTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AZOGUES C.A.**

Elaborado por: Abg. Wilson Bustamante B.

19-10-2017

10:00